

El contenido de este curso ha sido creado íntegramente por los autores y compartido bajo licencia CC BY-NC-SA 4.0

CASO PRÁCTICO Nº 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BUQUES

La empresa Marítima Internacional S.A., especializada en transporte de carga pesada, recibe el encargo de un cliente -Riegald Ltd- para el traslado de maquinaria industrial desde el puerto de Barcelona, España, hasta el puerto de Santos, en Brasil. Los problemas transitorios de tonelaje propio por las que atraviesa la empresa acuciados, principalmente, por la amplia demanda de sus servicios en los últimos meses, llevan a Marítima Internacional, S.A., a arrendar un buque a fin de atender el compromiso de traslado de la mencionada maquinaria a Brasil. A tales efectos, la empresa Marítima Internacional S.A. celebra con la empresa valenciana MEDUSA, S.L. un contrato de arrendamiento de buque a casco desnudo. En virtud del contrato de arrendamiento celebrado, con vigencia de nueve meses, la empresa valenciana se compromete a poner el buque *Mallorca express* a disposición del arrendatario el 9 de abril de 2024 en el puerto de Barcelona (*cancelling date* 15 de abril). La devolución del buque a su propietaria tendrá lugar en el muelle de la caracola del puerto de Valencia el 9 de enero de 2025. Las partes reconocen con la firma del contrato que el buque puesto a disposición de la arrendataria se ajustará a las especificaciones técnicas requeridas por aquella y descritas en el contrato celebrado entre las partes. El precio acordado para el arrendamiento asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000 €) mensuales pagaderos trimestralmente de forma anticipada.

El 18 de abril de 2024, tras sufrir una grave avería en su motor principal que afectaba seriamente a su navegabilidad, según informe emitido por el Jefe de Máquinas, el buque *Mallorca express* hubo de desviar su ruta para ser reparado en el Puerto de Dakar (Senegal). Las reparaciones que determinaron la inoperatividad del buque durante 28 días fueron sufragadas por la empresa Marítima Internacional S.A. (54.125 euros).

La arrendataria entendía que el coste de la reparación debía ser asumido por la propietaria del buque, en cuanto evidenciaban la falta de navegabilidad del mismo en el momento de su puesta a disposición. Por esta razón, no realizó el ingreso correspondiente en concepto de pago de la renta referido al segundo trimestre.

El 13 de octubre de 2024 la empresa MEDUSA, S.L. interpuso demanda contra la arrendataria mediante la que solicitaba que se declarara que la mercantil demandada había incumplido las obligaciones que como arrendataria le incumbían por virtud del contrato de arrendamiento a casco desnudo firmado entre las partes en fecha 9 de abril de 2024. La actora solicitaba, además, en la demanda que se declarase resuelto el contrato de arrendamiento sobre el buque con la obligación de la demandada de devolverle la posesión del mismo, así como que se declarase que la arrendataria le adeudaba la cantidad de 54.090 euros en concepto de cánones arrendaticios impagados correspondientes al periodo de julio-octubre de 2004 y que se condenase a la demandada a realizar el pago de tal cantidad, así como de sus intereses legales.

Con los antecedentes descritos responda razonadamente a las siguientes cuestiones:

1.- De acuerdo con el régimen jurídico del contrato de arrendamiento de buque consagrado en la LNM ¿a quién corresponde sufragar los gastos derivados de las reparaciones llevadas a cabo en el buque *Mallorca express*?

- 2.-De conformidad con el referido régimen jurídico previsto en la LNM ¿cómo afecta la falta de operatividad del buque en la obligación de pago de la renta que incumbe al arrendatario?
- 3.- En el supuesto de que la empresa Marítima Internacional no hubiera cumplido en plazo con la empresa brasileña, Riegaldó Ltd. el traslado de la maquinaria al puerto de Santos (Brasil) ¿correspondería a Marítima Internacional el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que su incumplimiento contractual con el empresario brasileño pudiera irrogarle?
- 4.- Compare las soluciones previstas por la LNM en relación con los sucesos acaecidos con las que hubieran correspondido en el supuesto de que el contrato de arrendamiento hubiera quedado sometido a las cláusulas del modelo de contrato de arrendamiento consagrado en la póliza BARECOM 2017 de BIMCO.
5. ¿Procede, en su opinión, la solicitud de resolución contractual planteada por la empresa MEDUSA, S.L.?